



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 094 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 20 MAR 2026

### VISTO:

El Memorando N° 178-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000078-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 233-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000042-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-KEAT, DIRECTIVA N° 001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía presupuestal y administrativa con dependencia, normativa y funcional de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 118-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de abril del 2025, se aprobó con eficacia anticipada del 01 de enero del 2025 la Directiva N° 001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH "Normas para el Otorgamiento de Apoyo Alimentario para los Funcionarios y Servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho"; amparados en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90- PCM; que en anexo formó parte integrante en folios seis. La misma que estuvo supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Que, la Directiva establece los lineamientos para la entrega del apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentren laborando en plazas vacantes presupuestadas consignadas dentro de los instrumentos de gestión institucional como es el CAP, CNP y PAP de la Entidad-DRTCA. Cuya finalidad es normar el procedimiento para la entrega de apoyo alimentario a favor de los beneficiarios precitados de esta Entidad-DRTCA, que laboran en forma continua y efectiva hasta 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes y están orientados a prevenir los riesgos de la inadecuada alimentación y nutrición contribuyendo de esta manera a mejorar el rendimiento laboral y calidad de vida de los servidores incentivando el cumplimiento de las funciones y objetivos estratégicos como misión y visión institucional. Alcanzando este beneficio para aquellos servidores públicos que hayan superado el año al 31 de diciembre del 2025. Siendo una necesidad básica del trabajador y por ende contribuir a una mejor prestación y atención al público usuario;

Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las Entidades de la Administración Pública deberán diseñar y establecer políticas para implementar de modo





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 094 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 20 MAR 2026

progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; y el artículo 142" del citado Reglamento establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros el siguiente aspecto: a) Alimentación a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; respecto a la Alimentación como programa de bienestar social el Reglamento de manera taxativa señala que esta "referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo"; es decir, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de carrera necesita durante su jornada laboral;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N°051-91-PCM, los programas de bienestar social y de incentivos no constituyen remuneración, así mismo el Decreto Supremo N°110-2001-EF, establece que en concordancia con lo regulado en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los programas o actividades de Bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90 PCM no tiene naturaleza remunerativa;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, con Informe N° 000078-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA de fecha 11 de marzo del 2026, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad la aprobación vía acto resolutivo de los lineamientos para el otorgamiento de Apoyo Alimentario a través de Tarjetas Electrónicas, encargos internos y otras opciones para los funcionarios y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año 2026 signado como Directiva N° 001- 2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH.

Que, con Memorando N° 000178-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de marzo de 2026, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de Aprobación de la Directiva N° 001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, denominada "Directiva para el Apoyo Alimentario a través de Tarjetas Electrónicas, encargos internos y otras opciones para los funcionarios y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año 2026", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, para el presente caso, es pertinente aplicar lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, que establece: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 094 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 20 MAR 2026

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 -PCM, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado por el Decreto Regional N° 011-2010-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 648 -2025-GRA/GR;;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR, con eficacia anticipada del 01 Enero del 2026, la Directiva N° 001-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, denominada " Directiva para el Apoyo Alimentario a través de Tarjetas Electrónicas, encargos internos y otras opciones para los funcionarios y servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año 2026"; que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución en folios 07.

**ARTICULO SEGUNDO. PRECISAR,** que la entrega del apoyo alimentario está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, de conformidad a lo establecido en la presente resolución y directiva.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** la ejecución y cumplimiento de la Directiva aprobada, a través de la Dirección de Administración y según la certificación presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR ,** la presente resolución a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás órganos estructurados de la Entidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. MINO CANCHARI MARCA  
DIRECTOR REGIONAL

